

419696

Int. Cl. E04B; E04C

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

### PRIMER CERTIFICADO DE ADICION

SOLICITANTE: D. AURELIO ZORITA PASTOR.

RESIDENCIA: Octavio Picón, 12. MALAGA.

ENUNCIADO: MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE  
LA PATENTE PRINCIPAL Nº. 368.739, por:  
~~UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE MODULOS~~  
PENETRANTES A DISTINTO NIVEL, EN LA  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

ES

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico" (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de este primer certificado de adición  
a la patente principal, es reivindicar algunas ligeras mo-  
dificaciones de detalle de las características reivindica-  
das en la misma, como consecuencia de los estudios técni-  
5 cos y experiencias prácticas realizados al poner en prácti-  
ca la construcción de los edificios modulares que constitu-  
yen la base del nuevo procedimiento de construcción de vi-  
viendas descrito en la citada patente principal.

La patente principal tenía por objeto y finalidad  
10 construir edificios para viviendas y otros usos, que conser-  
vando y adaptándose a las condiciones de habitabilidad fun-  
cional, espacio vital, dimensiones, higiene, superficies,  
volúmenes y otras normas establecidas por las leyes y dis-  
posiciones urbanísticas al efecto, ocupen menos espacios  
15 en superficies y volúmenes que los actualmente conocidos.

Para conseguir tal finalidad, en la patente prin-  
cipal se propugnaba el empleo de unos módulos completos y  
habitables, combinables por yuxtaposición lateral para for-  
mar una edificación, cada uno de los cuales contaba con pa-  
20 redes o tabiques laterales formados, en toda o en parte de  
su longitud, por una línea quebrada que ángulos complemen-  
tarios.

Según la patente principal, la línea quebrada que  
definía las paredes laterales comenzaba mediante un plano  
25 inclinado hacia arriba y hacia afuera, emergente del suelo,  
el cual continuaba en otro vertical, y a su vez prolongaba  
en otro inclinado hacia adentro, igual de largo que el pri-  
mero y formando un ángulo que complementaba el de aquél,  
cuyo tramo a su vez, se continuaba en otro vertical, de la  
30 misma longitud que el segundo, a cuyo extremo superior se

1 solidarizaba la superficie en funciones de techo.

5 La modificación que se propone a través de este certificado de adición consiste en que los tabiques laterales de los módulos, considerados de abajo a arriba, comienzen en un tramo vertical, que se eleve desde la vista lateral del forjado del suelo, prolongándose hasta alcanzar aproximadamente la altura de un asiento normal, para cambiar después de orientación, extendiéndose horizontalmente hacia afuera, hasta alcanzar la profundidad de un armario. A partir de ese momento vuelve a orientarse verticalmente, para acabar rematado en un nuevo tramo horizontal, esta vez dirigido hacia adentro, que se extiende hasta alcanzar la misma longitud que el otro horizontal y que se prolonga su terminación en otro vertical hacia arriba, que finaliza en el techo. Con esta modificación se da una mayor capacidad real a los módulos, dejándolos perfectamente acondicionados para recibir en su periferia, y sin alterar el espacio visitable, una pluralidad de muebles y enseres que son de uso habitual en todo tipo de edificaciones.

20 Para que se comprenda mas claramente lo que la invención propone, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo que sigue:

25 La figura 1ª muestra en sección un módulo tipo, según la nueva versión, en el cual se observa la situación de los tabiques divisorios intermodulares. Estos tabiques, que comienzan en la vista lateral del sentido longitudinal del forjado o suelo, se elevan, como ya se ha dicho, verticalmente y llegan aproximadamente a la altura que normalmente tienen los asientos de sillas, sillones, sofás, camas

30

1 enseres, muebles o utensilios que se utilizan en las viviendas. En esta altura termina la verticalidad del tabique, pasando a la posición horizontal para definir la parte que es la penetrante a distinto nivel en los módulos contiguos.

5 Esta parte tiene la dimensión o fondo aproximadamente igual al de las sillas, armarios, mesillas, cocinas, lavadoras, lavabos, fregaderos y otros muebles para su colocación y alojamiento. Al término de esta zona, que servirá también para asientos o colocación directa sin patas de otros muchos objetos o enseres, comienza nuevamente un tramo vertical, que asciende hasta la altura en que nuevamente cambia la posición horizontal que forma la pared o asiento del módulo inmediato superior, al cambiar nuevamente a la posición horizontal.

10

15 En la figura 2ª está representado en alzado seccional un conjunto de módulos, en formación de edificio.

20 Se observa allí la propiedad básica de la patente principal, que es la penetración a distinto nivel de los módulos, y que cambia únicamente, en partes o totalmente, según convenga, el diseño que de línea quebrada define los tabiques divisorios. Como se ve, en algunos casos estos tabiques irán en partes inclinados, como en la patente principal, y en partes verticales u horizontales, como propone este certificado de adición. Con esto se evitan total o

25 parcialmente las patas o armaduras de sillas, sillones, mesas u otros muebles u objetos, según ya se ha explicado.

30 En las figuras 3ª y 4ª, y como estudio técnico de la industrialización y prefabricación, se representa un conjunto o compacto de unidad prefabricada en factoría, industrialmente. Como ejemplo práctico de una de las posibles

1 formas modulares, estos conjuntos o unidades están repre-  
sentados en sección transversal en alzado y llevan ya la  
estructura incorporada, siendo autocortantes y capaces de  
ser elevados en fábricas por grúas y colocados en camiones  
5 con cajas o plataformas de transportes, para llevarlos has-  
ta pié de obra, donde nuevamente serán elevados por gruas.  
Desde el camión, y al efectuar la descarga, los módulos  
se colocan directamente en su posición definitiva en la  
obra, y se fijan y ajustan en su lugar, ensamblando y unien-  
10 do las conexiones e instalaciones, de forma que hasta donde  
sea posible, industrialmente, se consiga abandonar los ac-  
tuales procedimientos tradicionales de construcción en plan-  
de artesanía, pasando a ser un proceso de montaje en serie,  
por unidades prefabricadas sobre los cimientos previamente  
15 construídos en el solar.

Entre las ventajas de tipo industrial que el ob-  
jeto de este certificado de adición proporciona, cabe des-  
tacar lo siguiente:

20 1º. Las paredes divisorias intermodulares, que  
en la patente principal comenzaban en plano inclinado, con-  
tinuando en vertical, volviendo al plano inclinado luego y  
terminando en vertical, pueden ser modificadas total o par-  
cialmente, según este invento, de forma que se posibilite  
el que queden todos los muebles en alto sobre un apoyo ho-  
25 rizontal, con las siguientes posibilidades:

- a) Las sillas no necesitan patas.
- b) Los armarios ya tienen su forma y únicamente  
es necesario ponerle las puertas.
- c) Los sillones desaparecen igual que las sillas.
- 30 d) Los soportes o miembros portadores de objetos,

1

tales como televisores, etc., también desaparecen, ya que dichos objetos van colocados directamente sobre el apoyo horizontal.

5

e) Tanto sillas, como sillones y cualquier mueble de este tipo, puede quedar con su respaldo apoyado sobre la pared de fondo.

10

f) Las camas sólo necesitan patas en un extremo y, para el caso de que sean plegables, se ocultan como armarios en el hueco de la pared, al igual que también es posible con otros objetos, tales como mesas y similares.

15

g) Los hogares de cocina, hornos, pilas de lavado, fregaderos, lavabos, etc., van todos colocados sobre la base horizontal de los tabiques laterales.

20

h) Los fondos verticales de la pared pueden servir para la colocación de cuadros, espejos, estanterías y cualquier otro objeto de tipo decorativo.

25

29. Los suelos en estos módulos quedan perfectamente delimitados y, al estar destinados exclusivamente al tránsito, la higiene resulta perfecta, ya que la suciedad de los zapatos siempre queda alejada de los muebles y objetos de uso o consumo. Es de destacar a estos efectos, que el primer tramo vertical de la pared tendrá como mínimo de 40 a 50 cm. de altura, teniendo éste una distancia bastante considerable del suelo a los muebles o enseres colocados a partir de la finalización de este primer tramo vertical.

30

30. No será necesario agacharse casi hasta el suelo para recoger objetos de las partes bajas de armarios,

1 muebles frigoríficos y otros, con los consiguientes bene-  
ficios en cuanto a confort y comodidad.

5 4º. Además del ahorro enorme de las viviendas,  
como edificación en cuanto a su coste, los muebles en ge-  
neral sufren la transformación de estar todos o casi to-  
dos en lo alto, con lo que se ahorran patas de soporte,  
partes bajas de hogares, etc. En general todo lo que ac-  
tualmente ocupan las zonas desde unos 40 cm. de altura  
hasta el suelo es suprimido, creando esto una nueva forma  
10 de vida mas cómoda e higiénica y un gran ahorro de costes  
y materiales inútiles.

15 También en el campo higiénico es importante la  
modificación, ya que, para el caso de plagas de insectos,  
existirá una zona vertical de casi medio metro desde el  
suelo hasta los muebles, y con ello los objetos y produc-  
tos alimenticios que se guarden.

20 5º. Con esta nueva forma se pueden conseguir  
unos compactos o conjuntos mas rígidos, ya sean autopor-  
tantes o con estructura incorporada.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitacio-  
nes, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación  
en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las con-  
sideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se  
concretan en las páginas siguientes:

30 -----  
-  
-  
-  
-----

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1 1ª. MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PA-  
TENTE PRINCIPAL nº. 368.739, por: "UN NUEVO PROCEDIMIENTO  
DE MODULOS PENETRANTES A DISTINTO NIVEL, EN LA CONSTRUCCION  
5 DE EDIFICIOS", que fundamentándose en el empleo de unos mó-  
dulos completos habitables, cuyas paredes o tabiques late-  
rales están formados en toda o en parte de su longitud por  
una línea quebrada de ángulos complementarios, se caracte-  
rizan esencialmente porque tales tabiques, considerados de  
10 abajo a arriba, comienzan en un tramo vertical, que se ele-  
va desde la vista lateral del forjado del suelo, prolongán-  
dose hasta alcanzar aproximadamente la altura de un asiento  
normal, tras lo cual cambia de orientación, extendiéndose  
horizontalmente hacia afuera, hasta alcanzar la profundi-  
15 dad de un armario, en cuyo momento vuelve a orientarse ver-  
ticalmente para acabar rematado en un nuevo tramo horizon-  
tal, esta vez dirigido hacia adentro, que se extiende has-  
ta alcanzar la misma longitud que el otro horizontal y que  
se prolonga a su terminación en otro vertical hacia arri-  
20 ba, que finaliza en el techo.

2ª. MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PA-  
TENTE PRINCIPAL Nº. 368.739, por: "UN NUEVO PROCEDIMIENTO  
DE MODULOS PENETRANTES A DISTINTO NIVEL, EN LA CONSTRUC-  
25 CION DE EDIFICIOS", según 1, caracterizadas porque los  
suelos van a distinto nivel que el apoyo o fijación de  
los muebles, enseres u otros objetos, ya que verticalmente  
se limitan por unas paredes cortas, de aproximadamente  
40 ó 50 cm., que independizan las zonas visitables y pro-  
porcionan pisos diáfanos.

3ª. MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PA-  
30 TENTE PRINCIPAL Nº. 368.739, por: "UN NUEVO PROCEDIMIENTO"

1 DE MODULOS PENETRANTES A DISTINTO NIVEL, EN LA CONSTRUC-  
CION DE EDIFICIOS", según 1, caracterizadas porque en la  
reunión de varios módulos para la construcción de una es-  
5 tructura mas compleja, las paredes colindantes de las zo-  
nas desfasadas quedan constituídas por elementos únicos,  
sin que haya necesidad de repetición de paredes en cada  
elemento modular.

4ª. Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Primer Certificado de Adición que  
10 se solicita: MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PA-  
TENTE PRINCIPAL nº. 368.739, por: "UN NUEVO PROCEDIMIENTO  
DE MODULOS PENETRANTES A DISTINTO NIVEL, EN LA CONSTRUC-  
CION DE EDIFICIOS".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente Memoria descriptiva, que consta de once pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 16 de octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20 

25

30

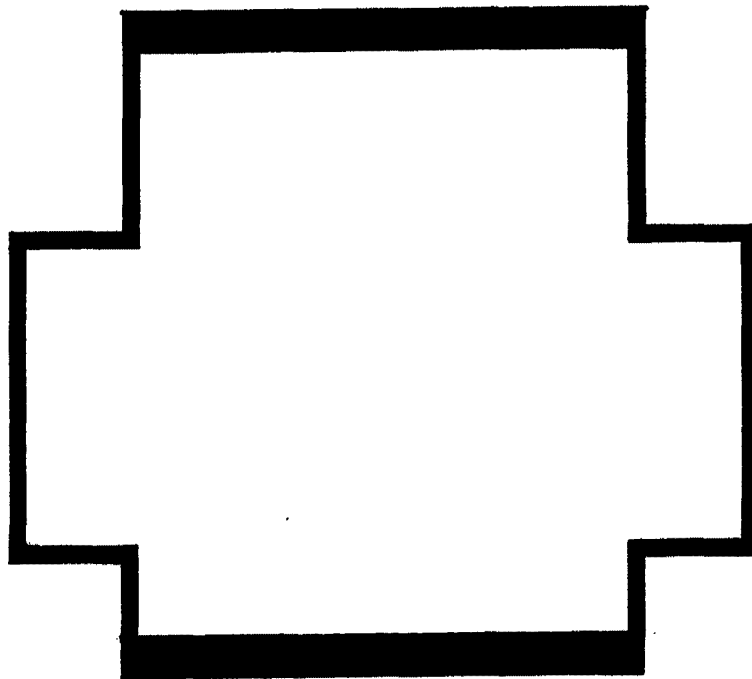


FIG.-1

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 16 de octubre de 1.973

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Ungria', located below the printed name.

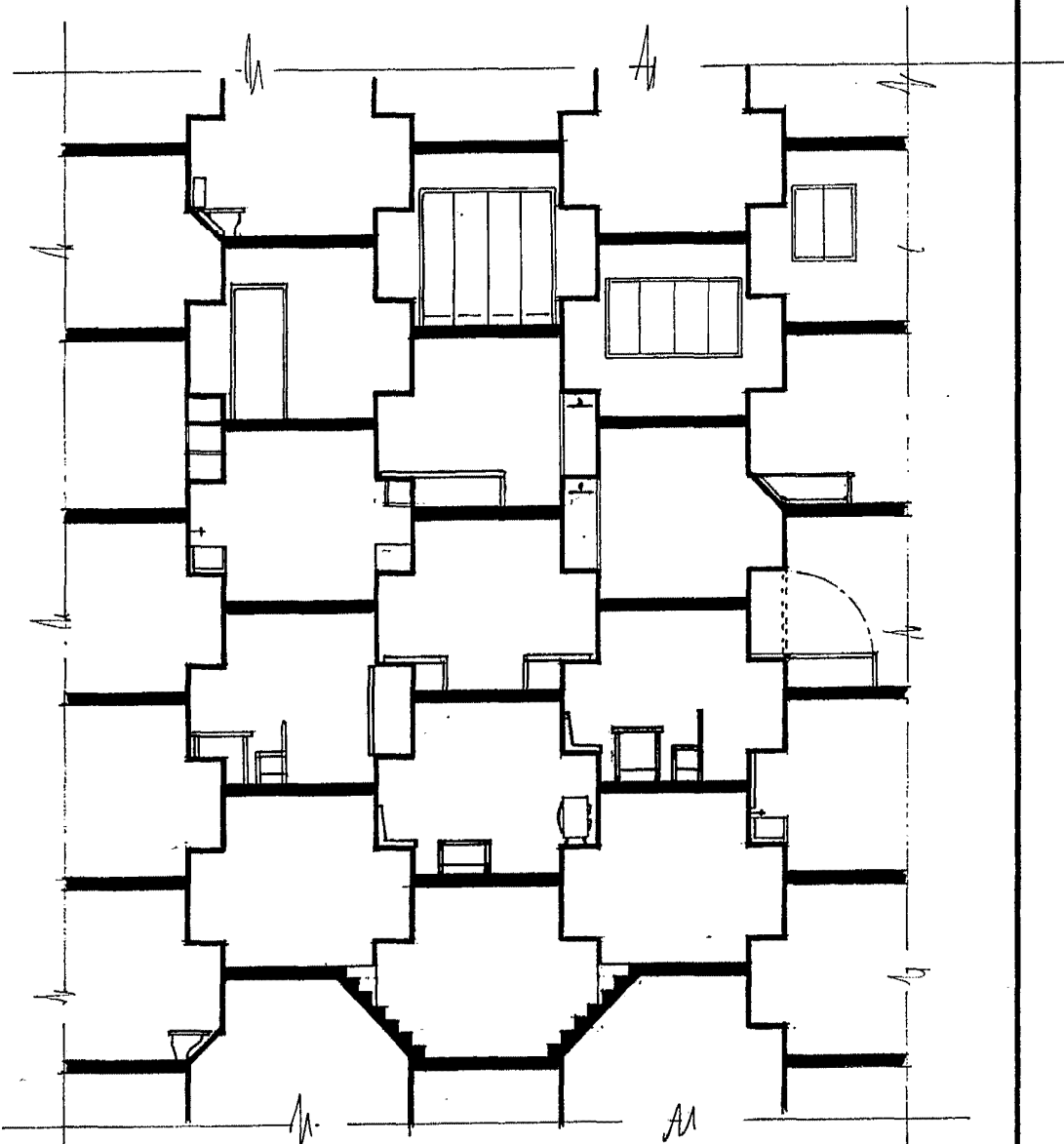


FIG.-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 16 de octubre de 1.973  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.

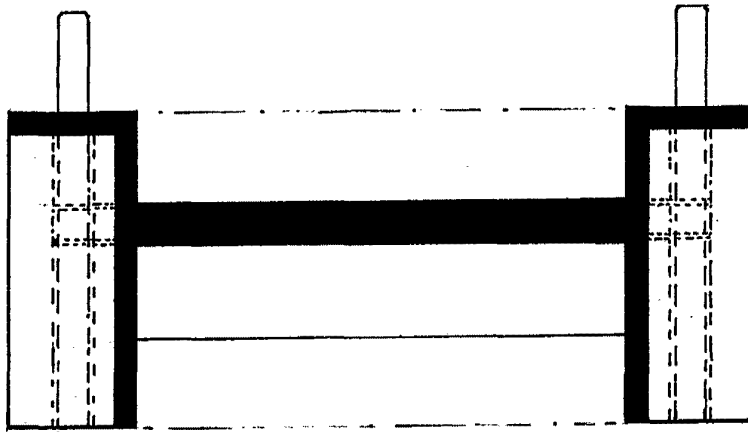


FIG.- 3

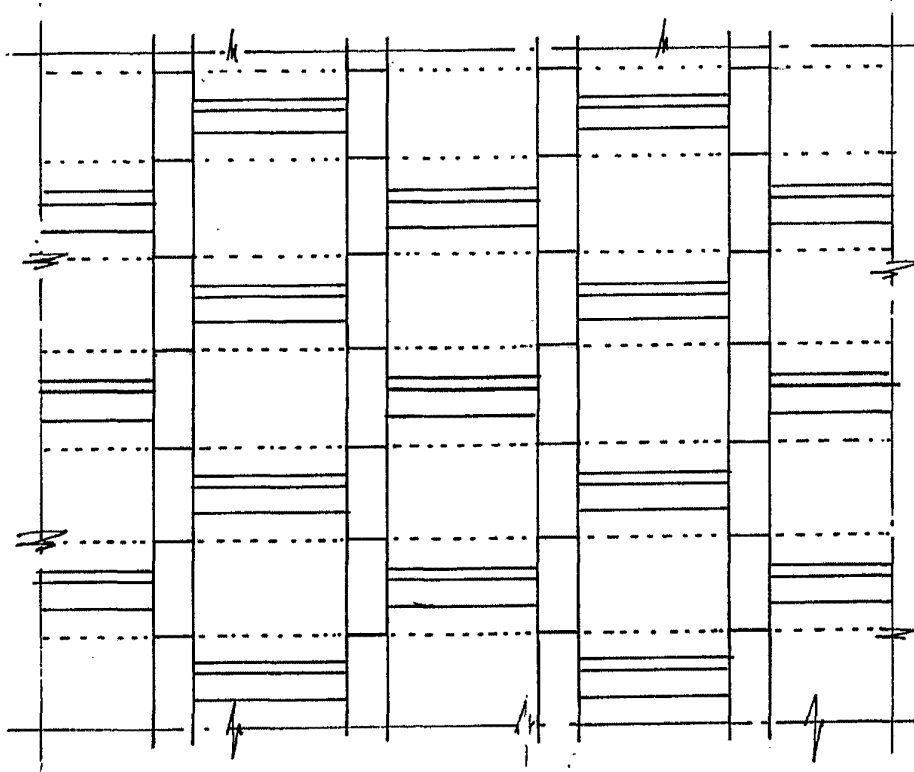


FIG.- 4

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 16 de octubre de 1.973  
BERNARDO UNGRIA  
P-P.